



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO



ORDENANZA N° 165

San Juan de Lurigancho, **23 FEB 2009**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial se encuentran contenidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el plazo para la cancelación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, se encuentran regulados en el artículo 6° de las Ordenanzas N° 151 y 152; las citadas normativas tanto para el Impuesto Predial como para los Arbitrios establecen como plazo máximo para el pago de la primera cuota el último día hábil del mes de febrero del año en curso, del mismo modo, las Ordenanzas de Arbitrios establecieron como incentivo para el ejercicio fiscal 2009, el descuento del quince por ciento (15%) sobre el importe insóluto total de los Arbitrios Municipales que se cancelen dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota;

Que, a fin de permitir que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la primera cuota, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2009, hasta el 31 de marzo de 2009; este plazo también será extensivo al beneficio de descuento del 15% del monto insóluto de Arbitrios, así como para presentar declaración jurada conforme establece el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Estando al Informe N° 067-2009-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 045-2009-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2009

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de marzo del 2009, el plazo de vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2009; de igual forma este plazo será extensivo al beneficio de descuento del 15% del monto insóluto de Arbitrios, así como para presentar declaración jurada.

Artículo Segundo.- La Obligación de Pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2009, quedarán establecidos de la siguiente forma:

- 31 de marzo del 2009 (Cuota de enero y febrero)
- 30 de abril del 2009 (Cuota de marzo y abril)
- 30 de junio del 2009 (Cuota de mayo y junio)
- 31 de agosto del 2009 (Cuota de julio y agosto)
- 31 de octubre del 2009 (Cuota de setiembre y octubre)
- 31 de diciembre del 2009 (Cuota de noviembre y diciembre)



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

23 FEB 2009

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

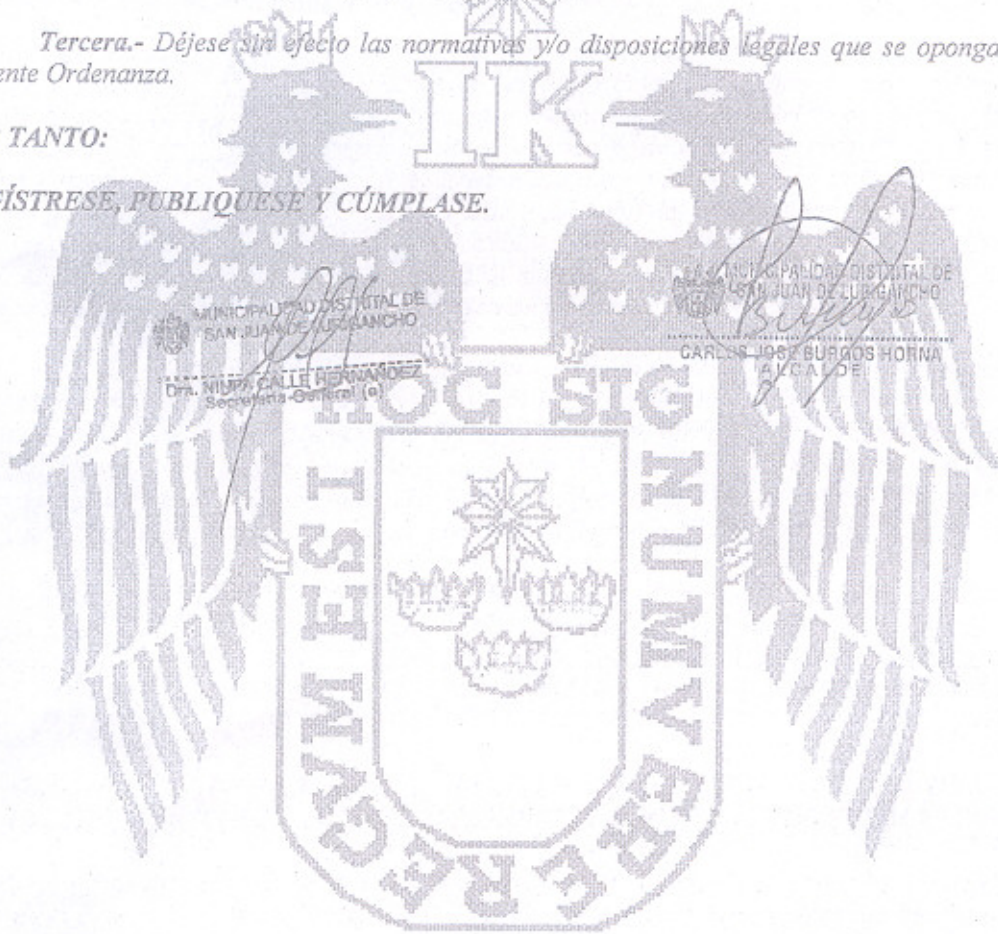
Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencias que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- Déjese sin efecto las normativas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
DRA. NIURA CALLE HERNANDEZ
Secretaría General (a)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
CARLOS JOSÉ BURROS HORNA
ALCALDE